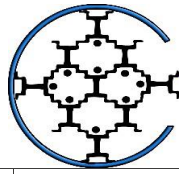


Elementos a tener en cuenta en situaciones de capturas, allanamientos o requisas

Capturas

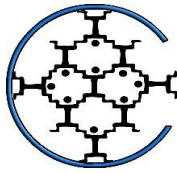
CAPTURA EN FLAGRANCIA	
REQUISITOS:	• Que la persona sea sorprendida cometiendo un supuesto delito. • Que la persona sea capturada luego de ser señalada por otra persona o perseguida bajo el argumento de haber sido sorprendida cometiendo un supuesto delito. • Que la persona sea capturada con objetos, instrumentos o huellas, los cuales indiquen que supuestamente acaba de cometer un delito o participado en él. • Que la persona sea capturada luego de ser sorprendida o individualizada a través de video mientras cometía un supuesto delito. • Que la persona se encuentre en un vehículo utilizado para irse del lugar donde se cometía el supuesto delito. • (Sentencias: C- 024 de 1994, C-344 de 1996, C-621 de 1998, C-1024 del 2002 y D-5401 del 15 de marzo del 2005). • Si la captura se hace sin cumplir los requisitos anteriormente expuestos, quien la realice está cometiendo una DETENCIÓN ARBITRARIA.
PERSONAL AUTORIZADO:	Cualquier persona.
CAPTURA CON ORDEN JUDICIAL	
REQUISITOS:	Para la captura se requiere ORDEN ESCRITA PROFERIDA POR UN JUEZ DE CONTROL DE GARANTÍAS con las formalidades legales y por motivos razonablemente fundados. Si la captura se hace sin la orden de un juez, quien realice la captura está cometiendo una DETENCIÓN ARBITRARIA.
ORDEN DE CAPTURA:	La orden de captura debe mencionar expresamente los motivos de la captura, el nombre y los datos del capturado, el delito que supuestamente cometió, la fecha de los hechos y el fiscal que dirige la investigación. Una orden de captura tiene vigencia de un año, así es necesario revisar su fecha de expedición.
PERSONAL AUTORIZADO:	POLICÍA JUDICIAL, (CTI) quienes deberán identificarse y mostrar la orden de captura.
DERECHOS DEL CAPTURADO	• Conocer el hecho que se le atribuye, motivo de su captura y el funcionario que la ordenó.



	• Informar a una persona de confianza que ha sido capturada (llamada a un familiar o amigo). • Tiene derecho a guardar silencio. • Tiene Derecho a escoger un abogado y a entrevistarse con él. • Tiene Derecho recibir un trato digno y respetuoso y a no firmar acta de buen trato ha sido agredido.
--	--

Recomendaciones en caso de detención o captura arbitraria:

- Observar si el integrante o integrantes de la fuerza pública que realizan la detención portan identificación visible, en caso afirmativo tratar de memorizarla, anotarla o registrarla con medios fílmicos o fotográficos.
- Gritar su nombre para que personas que se encuentran alrededor informen sobre su detención a los responsables de DDHH en cada punto.
- Si usted presencia la detención de algún/a participante indague sobre su identidad y avise inmediatamente a los responsables de DDHH.
- Si es conducido a Estaciones de Policía, Centros de Atención Inmediata (CAI) o Unidad Permanente de Justicia (UPJ), solicitar a las autoridades un medio de comunicación (preferiblemente teléfono) para dar aviso de su detención.
- Desde el primer momento de la detención solicite la presencia de un abogado de confianza, guarde silencio y no haga ninguna declaración en ausencia de su abogado, recuerde que las manifestaciones que haga podrán ser usadas en su contra.
- No se fíe de ofrecimientos de ningún tipo, no se asuste frente a hostigamientos, pero téngalas en cuenta y coméntelas en el momento que hable con su abogado/a.
- Recuerde que tiene derecho a recibir un buen trato; en caso de ser agredido/a memorizar la identidad y descripción física o señales particulares del agresor.
- Durante la detención **No** permitir que particulares o agentes de la fuerza pública le hagan coger objetos que no son de su propiedad, que luego pueden comprometerlo/a con conductas delictivas.
- Durante la detención **No** firmar ningún documento. Si le obligan a firmar un documento, revíselo cuidadosamente y deje constancia del trato recibido; si en el acta aparecen cosas que no tenía, póngalo en manifiesto. Si el documento falta a la verdad, coloque una firma diferente a la suya o deje una señal que sirva para probar las circunstancias en las que ha firmado en un eventual proceso judicial.
- Durante la detención no permitir la toma de fotografías o grabación con video cámara u otro medio de reseña alegando siempre la presencia de su abogado.
- Tenga presente la hora de la captura, el tiempo que duró, los funcionarios que intervinieron (nombres y cargos), irregularidades, etc. Y suministre esa información a su abogado.



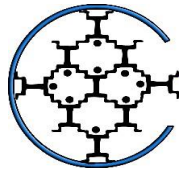
- Tenga en cuenta que dentro de las 36 horas de la captura usted debe ser conducido ante un juez, si esto no ocurre la detención es ilegal y usted o cualquier persona puede interponer un habeas corpus en su beneficio.

Allanamientos

REQUISITOS	• Requiere ORDEN ESCRITA proferida por un fiscal o Juez con las formalidades legales y por motivos razonablemente fundados. • Se pueden desarrollar sin orden del fiscal cuando: • Se presente una alteración de orden público; es decir como respuesta a la presencia de los requisitos expuestos en la captura en flagrancia, por ejemplo: persecución en caliente. • Es autorizado voluntariamente por la persona dueña del lugar objeto de allanamiento.
ORDEN DE ALLANAMIENTOS	• Debe contener los sitios que van a ser objeto del mismo y los elementos materiales probatorios que se pretenden recaudar. • Debe expresar: a. Fecha y hora del allanamiento; b. Domicilio cuyo allanamiento se autoriza; c. Motivos por los que consta la posible comisión de un hecho ilícito; d. Indicios que vinculen al sujeto (s) con el domicilio; e. Razones por las que se considera que la diligencia puede ser útil a la investigación, es decir, debe contener un fin específico. (Sentencias de 8 de mayo y 28 de julio de 2000, 28 de junio de 2001 y 22 de agosto de 2002).

Recomendaciones en caso allanamiento arbitrario

- Conserve la calma.
- No abra la puerta de inmediato y pida que le pasen la orden por debajo de la puerta.
- Verifique la identidad de las autoridades que realizan el operativo y pregunte por el motivo de la diligencia.
- Si se trata de una orden de captura, sin orden de allanamiento, NO autorice el allanamiento.
- Si se trata de una orden de allanamiento acompañada de orden de captura, verifique que cumpla con los requisitos antes mencionados.
- Avisar a la comisión de DDHH que se está realizando el allanamiento.
- Verifique la identidad de los funcionarios que practican el allanamiento.
- Acompañe personalmente toda la diligencia. Si está acompañado, pida que le ayuden a vigilar la conducta de los funcionarios que practican el allanamiento, o pida ayuda a sus vecinos de confianza para que acompañen el registro.



- Negocie el allanamiento ordenado, solicite que los archivos de computador o fotográficos sean revisados en el lugar para evitar su incautación.
- Tenga presente la hora de la diligencia, el tiempo que duró, los funcionarios que intervinieron (nombres y cargos), irregularidades, etc.
- Solicite copia del acta de diligencia de allanamiento, léala cuidadosamente y **no firme** si no está de acuerdo con lo anotado o no le permiten incluir observaciones.
- Si decide firmar el acta no deje espacios en blanco y deje constancia de maltratos, daños en bienes y lugares que fueron registrados sin su presencia.
- Si en el acta aparecen objetos que no poseía, haga la observación y no firme si ésta no es incorporada.

Requisas y empadronamiento

REQUISAS ¿SON LEGALES?	• Según el Código de Procedimiento Penal (Ley 906) la "Inspección Corporal y el Registro Personal" en Colombia son legales, sólo si tienen orden previa de un juez para su realización. Art. 247 y 248. • También son legales las requisas practicadas contra quien genera sospecha de portar objetos ilícitos, siempre y cuando no se atente contra la dignidad humana. • LA POLICÍA NO TIENE PERMITIDO introducir sus manos dentro de los bolsillos o de los bolsos objeto de la requisa. Puede solicitar la exhibición de los elementos que porte la persona que genera sospecha. • No está permitido despojar de las prendas de vestir a la persona objeto de requisa, esto es violatorio a la dignidad e intimidad.
¿Y LOS EMPADRONAMIENTOS?	• El empadronamiento o registro de documentos en lista, sin autorización de un juez es ILEGAL y representa una violación a las libertades individuales (Sentencias C-251 de 2002 y C-1024 de 2002). • En ningún caso los funcionarios de policía que realizan requisas y solicitan exhibición de documentos de identidad pueden quedarse con ellos o hacer anotaciones en libros de control sin orden judicial. • Recuerde: Si esta frente a un empadronamiento DENUNCIE.